

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2020-41

Se ha presentado recurso de reposición contra el auto que suspendió el proceso el 15 de septiembre de 2020, en razón a que allí se ordenó el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo de placas TGN 892 cuando lo pactado fue la cancelación de las ordenes de retención.

Como quiera que no existe discusión alguna sobre el particular en razón a que así lo pactaron las partes, el Despacho:

RESUELVE:

1°.- Reponer el inciso 2° del auto del 15 de septiembre de 2020, en el sentido de ordenar la cancelación de las ordenes de retención del automotor de placas TGN 892 y no el levantamiento de la medida cautelar como equivocadamente se había dicho.

2°.-Librese los oficios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez